



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de México, a **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Cuadragésima Segunda**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción I; Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

**A)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Normatividad y la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscritas a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia adscrita a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924004871	<p>Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho a la información, solicito atentamente a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que se me proporcione la siguiente información relacionada con el trámite para la obtención de una autorización de uso personal de cannabis:</p> <p>Solicito saber los tiempos estimados que maneja la COFEPRIS para emitir una resolución respecto a la autorización para el uso personal de cannabis, desde la presentación de la solicitud hasta su resolución final.</p> <p>Requiero un desglose detallado de los documentos necesarios para tramitar dicha solicitud de autorización, especificando todos los requisitos necesarios para realizar, relacionada con el trámite para la obtención de una autorización de uso personal de cannabis.</p> <p>Como residente de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, solicito información sobre la(s) oficina(s) o</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR VOTO DE CALIDAD DE LA PRESIDENTA (UDT CONFIRMA, OICE REVOCA Y SG MODIFICA)</b></p>

A

*[Handwritten signatures]*



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>sede(s) de la COFEPRIS en donde se puede presentar esta solicitud de manera presencial en dicha ciudad.</p> <p>Asimismo, agradezco que se me informe si es posible realizar este trámite de manera digital y cuáles serían los medios electrónicos para hacerlo.</p> <p>Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud de información. Favor de enviar la respuesta correspondiente a través de medios electrónicos a la dirección de correo que se indica al final de esta solicitud.</p>	
2	330007924005020	<p>Solicito atentamente a esta H. Autoridad, me de acceso a la información relacionada a procedimientos de sanción, multas o alertas impuestas a la persona moral Química Lucava, S.A. DE C.V. La actual solicitud se deriva de la posibilidad de llegar a tener tratos comerciales, por lo que para ello se requiere conocer la situación sanitaria de la empresa. En ese sentido es que solicitamos de la manera más atenta se nos de acceso a la información oportuna, para conocer las irregularidades sanitarias que hayan sido identificadas en la empresa, con fundamento en el artículo 129 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Solicito de la manera más atenta que la información aquí solicitada se brinde a través de correo electrónico, conforme al art. 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Exención de pago: Solicito atentamente la exención del pago correspondiente a la solicitud de información, en virtud de que la información solicitada es de carácter público y su acceso es fundamental para el ejercicio de los derechos de acceso a la información. Considero que la exención del pago es procedente debido a que la información que se solicita no requiere de pago al solicitarse por medio electrónico y no requerir copias certificadas, conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la entrega de esta información no genera un costo adicional que deba ser cubierto por el solicitante.</p> <p>Sin más por el momento agradezco el trabajo de usted y su equipo a la presente. Saludos</p>	<p><b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE CONFIRMA)</b></p>
3	330007924005052	<p>Estimado Representante de Transparencia;</p> <p>Nos gustaría conocer las normas a seguir para la producción de cáñamo industrial o la planta Cannabis spp... con contenido de THC inferior al 1% en el estado de Michoacán.</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)</b></p>



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		La producción es exclusivamente para la producción de fibras en comunidades indígenas y ayudar a la industrialización de la fibra y formación de telares, creando oficios en esa dirección. Cuántas hectares se pueden sembrar, cuántas plantas por hectárea, etc. Agradecemos infinitamente la orientación legislativa al respecto.	
4	330007924005009	<p>Cuántas incautaciones con motivo de WEGOVY falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de WEGOVY incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de WEGOVY.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
5	330007924005010	<p>Cuántas incautaciones con motivo de SAXENDA falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de SAXENDA incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de SAXENDA.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	330007924005011	<p>Cuántas incautaciones con motivo de XULTOPHY falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de XULTOPHY incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de XULTOPHY.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.	
7	330007924005012	<p>Cuántas incautaciones con motivo de VICTOZA falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de VICTOZA incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de VICTOZA.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
8	330007924005013	<p>Cuántas incautaciones con motivo de BYDUREON falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de BYDUREON incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de BYDUREON.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
9	330007924005014	<p>Cuántas incautaciones con motivo de BAIETTA falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de BAIETTA incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de BAIETTA.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
10	330007924005015	Cuántas incautaciones con motivo de SOLIQUA falsificado se han realizado desde 2017 hasta	SE CONFIRMA POR



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de SOLIQUA incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de SOLIQUA.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	<p><b>UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p>
11	330007924005016	<p>Cuántas incautaciones con motivo de MOUNJARO falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de MOUNJARO incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de MOUNJARO.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	<p><b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p>
12	330007924005017	<p>Cuántas incautaciones con motivo de TRULICITY falsificado se han realizado desde 2017 hasta octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Número de unidades de TRULICITY incautadas</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de TRULICITY.</li> <li>-Cuál fue la acción legal surgida contra la entidad distribuidora a partir de la incautación.</li> </ul>	<p><b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p>
13	330007924005002	<p>Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento XULTOPHY de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> </ul>	<p><b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p>

A

0

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de XULTOPHY. -Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.	
14	330007924005003	Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento VICTOZA de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada: -Fecha de ocurrencia -Ciudad de ocurrencia -Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de VICTOZA. -Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
15	330007924005004	Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento BYDUREON de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada: -Fecha de ocurrencia -Ciudad de ocurrencia -Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de BYDUREON. -Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
16	330007924005005	Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento BAIETTA de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada: -Fecha de ocurrencia -Ciudad de ocurrencia -Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de BAIETTA. -Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
17	330007924005006	Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento SOLIQUA de	SE CONFIRMA POR




## ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada: -Fecha de ocurrencia -Ciudad de ocurrencia -Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de SOLIQUA. -Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.	<b>UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
18	330007924005008	Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento TRULICITY de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada: -Fecha de ocurrencia -Ciudad de ocurrencia -Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de TRULICITY. -Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
19	330007924004982	Solicito conocer, de 2017 a octubre de 2024, las denuncias sanitarias en el país sobre la venta sin recetas de medicamentos agonistas del receptor del GLP-1. Con el desglose por: -Fecha -Marca del medicamento vendido sin receta -Dirección del establecimiento denunciado -Establecimiento	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
20	330007924004615	1. Informe a la fecha de la recepción del presente escrito, cuantos escritos libres para el consumo lúdico del cannabis se han petitionado a esta autoridad. 2. Informe cuantas autorizaciones se han emitido derivado de la recepción y petición del consumo lúdico del cannabis. 3. Informe si las autorizaciones que se han entregado para el consumo lúdico del cannabis devienen por sentencias de Juzgados de Distrito mediante las cuales se ha condenado a esta autoridad a emitir la autorización para consumo lúdico del cannabis. 4. Informe cuantos escritos libres para el consumo lúdico se han desechado desde el 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno hasta la fecha de recepción del presente escrito.	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>5. Informe cual es la causa para desechar el trámite de petición de autorización para consumo lúdico del cannabis</p> <p>6. Informe cual es el plazo conforme a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos para emitir una prevención.</p> <p>7. Informe cuantas prevenciones se han emitido a los solicitantes del consumo lúdico del cannabis desde el 28 veintiocho de junio del 2021 dos mil veintiuno hasta la fecha de recepción del presente escrito.</p> <p>8. Informe cual es el motivo que origina la prevención.</p> <p>9. Informe cual es el plazo conforme a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos para dar respuesta definitiva a un trámite.</p> <p>10. Informe cuantas autorizaciones sanitarias para el consumo lúdico del cannabis ha emitido esta autoridad sin necesidad de sentencia de Juzgados de Distrito.</p>	
21	330007924004899	<p>Se solicitan los reportes generados a través de la "NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES O INCIDENTES ADVERSOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA", ya que actualmente estoy cursando la maestría en ingeniería en computación, en el que mi tema de investigación es descubrir cuales son las causas por lo que estos incidentes adversos ocurren y caracterizar los errores que se puedan presentar. Soy alumno de la Universidad Autónoma de Chihuahua con matricula de 315463. La información será utilizada de manera académica e investigativa. No me interesa cualquier información personal del paciente o usuario del equipo, por lo que se pueden proteger esos datos.</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)</b></p>

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

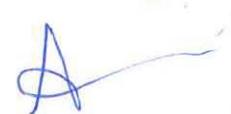
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	330007924004869	<p>Enumerar y precisar las inspecciones de carácter ambiental y sanitarias a la empresa Granjas Carroll ubicadas en la Cuenca Libres Oriental. Copia digital de la documentación implicada así</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS</b></p>

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		como evidencia de las inspecciones realizadas desde la primera registrada en el tiempo hasta la fecha así como el resultado de las evaluaciones correspondientes	(OICE REVOCA)

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	330007924005001	<p>Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento SAXENDA de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de SAXENDA.</li> <li>-Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.</li> </ul>	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
24	330007924004850	<p>Solicito en versión pública documental que me indique datos estadísticos de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>--Cuántas personas tiene asignadas en cada una de las aduanas, puertos y zonas federales de México cada uno de los representantes de esta institución.</li> <li>--Qué tareas deben desempeñar en dichas zonas federales (aduaneras y portuarias).</li> <li>--Marco legal por el que deben estar presentes estas personas de su institución en las zonas portuarias o aduanales de México.</li> <li>--La información la requiero de 2010 a la fecha (en el caso de los datos estadísticos de personas presentes en cada una de las zonas aduanales y portuarias, desglosado por zona y aduana).</li> </ul>	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
25	330007924005018	(...), por mi propio derecho, vengo a autorizar a C. (...), y C. (...) para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como todo lo referente a la sustanciación del presente informe,	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>así también señalo como medio alternativo de notificación el correo (...)@gmail.com, así como los números celulares (...), en consecuencia procedo a exponer: Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 1,4, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vengo a solicitar informe que deberá rendir la presente institución y versara en los siguientes puntos:</p> <p>1. LA Unidad Médica Rapha (Consultorio Médico integral Dr. Santa Maria) ubicada en la calle 8 No.6, Col. Esperanza, C.P. 57800, Ciudad Nezahualcóyotl</p> <p>¿ Cuenta con la licencia sanitaria, para atención de actos quirúrgicos BARIATRICOS, servicios de sangre, laboratorio clínico, farmacia hospitalaria?</p> <p>¿Cuenta con permiso de construcción, para quirófano donde se realicen cirugías BARIATRICAS? De igual manera nos diga con que infraestructura y equipamiento debe de contar para le realización de actos quirúrgicos, y en caso de ser afirmativa dicha respuesta remita copia debidamente certificada de las licencias sanitaria (s).</p> <p>2.- ¿Se ha realizado algún dictamen o inspección sanitaria a Unidad Medica Rapha (Consultorio Medico integral Dr. Santa Maria) ubicada en la calle 8 No.6, Col. Esperanza, C.P. 57800, Ciudad Nezahualcóyotl</p> <p>EN su caso remita la documentación que lo ampare.</p> <p>3.- ¿ La Unidad Medica Rapha (Consultorio Medico integral Dr. Santa Maria) ubicada en la calle 8 No.6, Col. Esperanza, C.P. 57800, Ciudad Nezahualcóyotl tiene las condiciones sanitarias para poder realizar procedimientos quirúrgicos de cirugía BARIATRICA?</p> <p>4.- ¿La Unidad Medica Rapha (Consultorio Medico integral Dr. Santa Maria) ubicada en la calle 8 No.6, Col. Esperanza, C.P. 57800, Ciudad Nezahualcóyotl cuenta con responsable sanitario?, en su caso, remita la documentación que avala dicha situación</p> <p>En relación al punto anterior manifieste, si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral:</p> <p>5.1.2.1 El responsable sanitario de un establecimiento hospitalario, deberá ser un médico cuyo perfil, formación y experiencia correspondan a las actividades de atención médica que lleve a cabo dicho hospital.</p> <p>5.- ¿ Unidad Medica Rapha (Consultorio Medico integral Dr. Santa Maria) ubicada en la calle 8</p>	<p>(UDT CONFIRMA)</p>



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>No.6, Col. Esperanza, C.P. 57800, Ciudad Nezahualcóyotl cuenta con responsable sanitario específico para servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento?, en su caso, remita la documentación que avala dicha situación.</p> <p>En relación al punto anterior manifieste si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral: 5.1.2.2 Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se encuentren ligados a un hospital, deberán contar con un responsable sanitario específico, de conformidad con lo que establece la legislación sanitaria vigente</p> <p>6-¿ La Unidad Medica Rapha (Consultorio Medico integral Dr. Santa Maria) ubicada en la calle 8 No.6, Col. Esperanza, C.P. 57800, Ciudad Nezahualcóyotl ¿cuenta con lo establecido para la unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva?, en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012 en su numeral 6.6.6. que instituye, a la letra:</p> <p>6.6.6 Unidad de cuidados o terapia intensivos referida en el numeral 3.6 de esta norma CON RESPECTO A CLINICA SANTA TERESA, S.A DE C.V ubicada en Benito Juárez, Mz 2, Lt 4, Col. lomas de Totolco, C.P. 56337, Chimalhuacán México</p> <p>1.- ¿ Cuenta con la licencia sanitaria, para atención de actos quirúrgicos BARIATRICOS, servicios de sangre, laboratorio clínico, farmacia hospitalaria?</p> <p>¿Cuenta con permiso de construcción, para quirófano donde se realicen cirugías BARIATRICAS? De igual manera nos diga con que infraestructura y equipamiento debe de contar para la realización de actos quirúrgicos, y en caso de ser afirmativa dicha respuesta remita copia debidamente certificada de las licencias sanitaria (s).</p> <p>2.- ¿Se ha realizado algún dictamen o inspección sanitaria A CLINICA SANTA TERESA, S.A DE C.V ubicada en Benito Juárez, Mz 2, Lt 4, Col. lomas de Totolco, C.P. 56337, Chimalhuacán México</p> <p>EN su caso remita la documentación que lo ampare.</p> <p>3.- ¿ La CLINICA SANTA TERESA, S.A DE C.V ubicada en Benito Juárez, Mz 2, Lt 4, Col. lomas de Totolco, C.P. 56337, Chimalhuacán México tiene las condiciones sanitarias para poder realizar procedimientos quirúrgicos de cirugía BARIATRICA?</p> <p>4.- ¿La CLINICA SANTA TERESA, S.A DE C.V ubicada en Benito Juárez, Mz 2, Lt 4, Col. lomas de</p>	

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Totalco, C.P. 56337, Chimalhuacán México cuenta con responsable sanitario†, en su caso, remita la documentación que avala dicha situación</p> <p>En relación al punto anterior manifieste, si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral: 5.1.2.1 El responsable sanitario de un establecimiento hospitalario, deberá ser un médico cuyo perfil, formación y experiencia correspondan a las actividades de atención médica que lleve a cabo dicho hospital.</p> <p>5.- ¿ CLINICA SANTA TERESA, S.A DE C.V ubicada en Benito Juárez, Mz 2, Lt 4, Col. lomas de Totalco, C.P. 56337, Chimalhuacán México cuenta con responsable sanitario específico para servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento?, en su caso, remita la documentación que avala dicha situación.</p> <p>En relación al punto anterior manifieste si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral: 5.1.2.2 Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se encuentren ligados a un hospital, deberán contar con un responsable sanitario específico, de conformidad con lo que establece la legislación sanitaria vigente</p> <p>6.-¿ La CLINICA SANTA TERESA, S.A DE C.V ubicada en Benito Juárez, Mz 2, Lt4, Col. lomas de Totalco, C.P. 56337, Chimalhuacán México¿cuenta con lo establecido para la unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva†, en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012 en su numeral 6.6.6. que instituye, a la letra:</p> <p>6.6.6 Unidad de cuidados o terapia intensivos referida en el numeral 3.6 de esta norma</p>	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	330007924005007	<p>Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento MOUNJARO de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de MOUNJARO.</li> <li>-Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.</li> </ul>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007924004951	<p>Cuántas denuncias sanitarias se han recibido por la falsificación del medicamento OZEMPIC de 2017 a octubre de 2024, con la siguiente información desglosada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fecha de ocurrencia</li> <li>-Ciudad de ocurrencia</li> <li>-Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de OZEMPIC.</li> <li>-Cuáles fueron las acciones y resolución de la Cofepris ante la denuncia.</li> </ul>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de la respuesta emitida por Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
28	330007924004201	Que acciones se llevaron a cabo por parte de Bertha Lujan y órgano interno de control de cofepris, ante los actos de corrupción realizados por el subdirector ejecutivo de resoluciones y sanciones Arturo Zeth Miranda Macias.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
29	330007924004628	SOLICITO MUY ATENTAMENTE, COPIA SIMPLE Y COMPLETA DEL FORMATO (INCLUYENDO VOLANTE DE ENTRADA Y/O SELLOS DE ENTRADA) CON EL QUE FUE SOLICITADA LA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO NO. 0159C2014 SSA	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
30	330007924004831	Se solicita a esa H. Autoridad la versión pública del Formato de Consulta Intragubernamental sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el oficio de vinculación emitido como respuesta por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como respuesta en el trámite para el otorgamiento del registro sanitario 003M2024 SSA preservando los datos que esa H. Autoridad considere de carácter confidencial.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
31	330007924003989	Por medio de la presente, atentamente solicito a ese H. Instituto proporcionarme acceso a la información consistente la <b>VERSIÓN PÚBLICA</b> de TODOS los documentos que integran el expediente formado con motivo de la presentación de la solicitud de registro sanitario de medicamento número 223300404C0020. Para el acceso en cuestión, solicito me sea proporcionada la reproducción digital (archivos electrónicos) de tales documentos, mismos que solicitamos sean entregados por este mismo medio o bien, a través del soporte digital que se estime más conveniente.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007924004242	SOLICITO COPIAS DIGITALES EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS BRINDADAS POR ESTA COMISIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PALEXIA Y PALEXIA RETARD, DEL LABORATORIO GRUNENTHAL, AMBOS PERTENECIENTES AL LLAMADO GRUPO 1 DE FARMACOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD PUES CONTIENEN OPIOIDES	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
33	330007924004694	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0022, presentado el 01 de julio de 2024, incluyendo el nombre o	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)

## ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico infotransparencia.24@gmail.com	
34	330007924004903	Esta contraloría solicita a la Cofepris el volante de entrada o documento equivalente que emitió esta Comisión al recibir en ventanilla en el año 2022 o lo que va del año 2023, el trámite mediante el cual SOLOMED, S.A. DE C.V. pretende obtener/renovar su Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/u Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
35	330007924004786	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris toda la documentación que se encuentra en el expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1721C2016 SSA.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)
36	330007924003682	<p>Buenas tardes:</p> <p>Mediante la presente me permito solicitar el expediente en versión electrónica que sustentó el otorgamiento del Registro Sanitario de Dispositivos Médicos siguiente:</p> <p>Número Registro Sanitario: 1232E2017 SSA</p> <p>Emitido en 2017</p> <p>Denominación distintiva: EHY-2000 PLUS</p> <p>Razón Social del Titular: EMERGO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>Clase: III</p> <p>Descripción: EL DISPOSITIVO EHY-200 PLUS ESTÁ DESTINADO A SER UTILIZADO COMO COMPLEMENTO DE TERAPIAS CONVENCIONALES COMO LA QUIMIOTERAPIA, RADIOTERAPIA Y TRATAMIENTOS NATUROPÁTICOS IV, PARA MEJORAR LOS RESULTADOS, Y ESTÁ DESTINADO AL TRATAMIENTO SEGURO, NO INVASIVO, NO TÓXICO BASADO EN LA HIPERTERMIA DE TUMORES SÓLIDOS, INCLUYENDO: TUMOR PRIMARIO Y METASTÁSICO DE CEREBRO, PULMÓN, HÍGADO, CABEZA Y CUELLO, HUESO, SARCOMA DE TEJIDO BLANDO, CÁNCER DE MAMA, CÁNCER CERVICAL Y UTERINO (CÁNCER GINECOLÓGICO) Y PANCREÁTICO.</p>	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924004609	Por este medio solicito a la COFEPRIS, copia simple con costo de la Versión Pública, de los siguientes números de registros sanitarios. 041M2024, 042M2024, 043M2024, 044M2024, 045M2024, 046M2024, 047M2024, 048M2024, 049M2024, 050M2024, 051M2024, 052M2024,	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OICE REVOCA)

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		053M2024, 054M2024, 055M2024, 056M2024, 057M2024, 058M2024, 059M2024, 060M2024.	
38	330007924004769	<p>Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro:</p> <p>1.- RSCO-INAC-0104A-X0786-019-98.03, solicitado por AGROQUIMICA TRIDENTE, s.a. de c.v., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL.</p> <p>De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <p>a) Nombre común y químico del ingrediente activo;  b) Pureza mínima del ingrediente activo;  c) Configuración isomérica, cuando aplique;  d) Concentración máxima de las impurezas relevantes;  e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria);  f) Grado de irritación ocular y dérmica;  g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y  h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación.</p> <p>Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014. Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión pública y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de</p>	<p><b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b></p>

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
39	330007924004943	Escrito de Solicitud de cada uno de los registros, con la fecha en la que se ingresó cada uno de los mismos; así como los datalles de cada registro y su vigencia: para la obtención de los mismos tramitados por la empresa Grupo Ikerrri S.A. de C.V. Para los siguientes productos: RSCO-USP-20-2015 GRUPO IKERRI S.A DE C.V. SPINOSAD RSCO-USP-32-2015 GRUPO IKERRI S.A DE C.V. SPINOSAD RSCO-USP-29-2015 GRUPO IKERRI S.A DE C.V. FENOTRINA RSCO-USP-4-2015 GRUPO IKERRI S.A DE C.V. FENOTRINA+PRALETRINA RSCO-USP-31-2015 GRUPO IKERRI S.A DE C.V. CLORPIRIFOS RSCO-USP-3-2015 GRUPO IKERRI S.A DE C.V. ALFACIPERMETRINA	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>

**G)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
40	330007924005019	(...) por mi propio derecho, vengo a autorizar a C. (...), y C. (...) para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como todo lo referente a la sustanciación del presente	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE</b>

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>informe, así también señalo como medio alternativo de notificación el correo (...)@gmail.com, así como los números celulares (...), en consecuencia procedo a exponer:</p> <p>Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 1,4, 6 Y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vengo a solicitar informe que deberá rendir la presente institución y versara en los siguientes puntos:</p> <p>1.-El hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 ate Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7. ¿Cuenta con la licencia sanitaria, para atención de actos quirúrgicos, realización de transfusión de sangre y hemoderivados, realización de estudios, cultivos o antibiogramas, y farmacia?</p> <p>¿Cuenta con permiso de construcción, para quirófano donde se realicen cirugías oncológicas y de cirugía general?</p> <p>De igual manera nos diga con que infraestructura y equipamiento debe de contar para le realización de actos quirúrgicos, y en caso de ser afirmativa dicha respuesta remita copia debidamente certificada de las licencias sanitaria (s).</p> <p>2.- ¿Se ha realizado algún dictamen o inspección sanitaria a Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 ate Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7?</p> <p>EN su caso remita la documentación que lo ampare.</p> <p>3.- ¿Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 ate Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7¿tiene las condiciones sanitarias para poder realizar procedimientos quirúrgicos y cuenta con los lineamientos sanitario correspondiente a diagnósticos, tratamientos, cirugías, correspondientes a procesos de oncología?</p> <p>4.- ¿Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7, cuenta con responsable sanitario?, en su caso, remita la documentación que avala dicha situación</p> <p>En relación al punto anterior manifieste, si cumple con lo establecido</p>	<p><b>VOTOS</b></p>



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>en la Norma Oficial Mexicana NOM-D16-SSA3-2D12, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral: 5.1 .2.1 El responsable sanitario de un establecimiento hospitalario, deberá ser un médico cuyo perfil, formación y experiencia correspondan a las actividades de atención médica que lleve a cabo dicho hospital.</p> <p>5.- ¿Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7. cuenta con responsable sanitario específico para servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento?, en su caso, remita la documentación que avala dicha situación. En relación al punto anterior manifieste si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-D16-SSA3-2D12, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral: 5.1.2.2 Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se encuentren ligados a un hospital, deberán contar con un responsable sanitario específico, de conformidad con lo que establece la legislación sanitaria vigente</p> <p>7.-¿Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta ¿cuenta con lo establecido para la unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva?, en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-D16-SSA3-2D12 en su numeral 6.6.6. que instituye, a la letra: 6.6.6 Unidad de cuidados o terapia intensivos referida en el numeral 3.6 de esta norma En otro orden de ideas informe si el hospital cuenta con un comité para vigilancia epidemiológica , en su caso quien debe reportar la existencia de bacterias en algun paciente</p> <p>En tal sentido diga, cual es el protocolo de higiene y /o aislamiento en procesos quirúrgicos para evitar o disminuir el riesgo de adquisición de bacterias.</p> <p>7.- Diga quien es el encargado de las condiciones de higiene en dicho hospital</p> <p>8.- Diga quien es el encargado de reportar la existencia de una bacteria al Sistema</p>	

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Nacional De Vigilancia Epidemiológica, cuando se presenta en el hospital Por otra parte informe respecto a: El hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO</p> <p>1.- ¿ Cuenta con la licencia sanitaria, para atención de actos quirúrgicos, realización de transfusión de sangre y hemoderivados, realización de estudios , cultivos o antibiogramas , atención neumológica, atención de cardiología , y farmacia? ¿Cuenta con permiso de construcción, para quirófano donde se realicen cirugías oncológicas y de cirugía general? De igual manera nos diga con que infraestructura y equipamiento debe de contar para le realización de actos quirúrgicos, y en caso de ser afirmativa dicha respuesta remita copia debidamente certificada de las licencias sanitaria (s),</p> <p>2.- ¿Se ha realizado algún dictamen o inspección sanitaria A hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO EN su caso remita la documentación que lo ampare.</p> <p>3.- ¿ El hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO tiene las condiciones sanitarias para poder realizar procedimientos quirúrgicos y si cuenta con los lineamientos sanitarios correspondientes a diagnósticos, tratamientos, o cirugías en quirófano o fuera de el, o en su caso, cirugías en la cama del paciente?</p> <p>4.- ¿El hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO cuenta con responsable sanitario? , en su caso, remita la documentación que avala dicha situación</p> <p>En relación al punto anterior manifieste, si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral: 5.1.2.1 El responsable sanitario de un establecimiento hospitalario, deberá</p>	



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ser un médico cuyo perfil, formación y experiencia correspondan a las actividades de atención médica que lleve a cabo dicho hospital.</p> <p>5.-¿ El hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO, cuenta con responsable sanitario específico para servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento? , en su caso, remita la documentación que avala dicha situación. En relación al punto anterior manifieste si cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada en su numeral:</p> <p>5.1.2.2 Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se encuentren ligados a un hospital, deberán contar con un responsable sanitario específico, de conformidad con lo que establece la legislación sanitaria vigente</p> <p>6.-¿ El hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO ¿ cuenta con lo establecido para la unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva?, en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012 en su numeral 6.6.6. que instituye, que dice a la letra:</p> <p>6.6.6 Unidad de cuidados o terapia intensivos referida en el numeral 3.6 de esta norma</p> <p>7.- Diga quien es el encargado de las condiciones de higiene en dicho hospital</p> <p>8.- Diga quien es el encargado de reportar la existencia de una bacteria al Sistema Nacional De Vigilancia Epidemiológica, cuando se presenta en el hospital</p>	

A

H) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Secretaría General (numeral 41) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 42 a 220), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
41	330007924005331	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924005294	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924005290	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924005297	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924005096	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924005049	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924005040	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924005041	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924005159	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924005179	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924005267	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924005279	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924005283	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924005287	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924005135	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924005165	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924005234	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924005240	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924005157	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924005110	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
61	330007924005061	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924005203	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924005076	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924005106	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924005111	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924005112	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924005282	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924005122	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924005247	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924005054	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924005233	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924005266	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924005277	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924005056	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924005189	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924005036	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924005219	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924005220	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924005223	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924005216	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924005037	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924005261	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

✓

## ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
83	330007924005060	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924005271	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924005079	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924005101	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924005224	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924005205	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924005163	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924005178	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924005181	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924005199	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924005025	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924005185	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924005109	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924005073	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924005098	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924005265	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924005104	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924005231	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924005115	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924005270	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924005302	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924005284	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS





ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
105	330007924005235	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924005241	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924005245	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924005250	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924005196	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924005303	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924005208	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924005039	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924005239	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924005242	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924005280	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924005132	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924005133	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924005187	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924005190	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924005120	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924005053	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924005226	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924005288	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924005291	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924005026	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924005078	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
127	330007924005194	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924005228	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	330007924005080	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924005237	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924005028	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924005118	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924005123	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924005134	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
135	330007924005238	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
136	330007924005251	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924005264	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924005102	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924005218	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924005221	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
141	330007924005142	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924005100	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924005121	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924005126	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
145	330007924005048	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
146	330007924005021	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
147	330007924005137	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
148	330007924005107	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
149	330007924005184	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
150	330007924005212	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
151	330007924005268	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
152	330007924005081	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
153	330007924005045	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
154	330007924005161	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
155	330007924005024	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
156	330007924005097	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
157	330007924005130	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
158	330007924005034	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
159	330007924005066	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
160	330007924005103	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
161	330007924005176	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
162	330007924005177	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
163	330007924005108	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
164	330007924005230	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
165	330007924005117	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
166	330007924005119	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
167	330007924005124	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
168	330007924005125	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
169	330007924005068	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
170	330007924005275	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A

✓



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
171	330007924005180	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
172	330007924005191	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
173	330007924005236	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
174	330007924005285	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
175	330007924005167	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
176	330007924005293	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
177	330007924005295	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
178	330007924005051	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
179	330007924005105	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
180	330007924005114	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
181	330007924005116	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
182	330007924005273	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
183	330007924005074	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
184	330007924005129	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
185	330007924005222	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
186	330007924005225	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
187	330007924005075	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
188	330007924005077	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
189	330007924005217	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
190	330007924005127	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
191	330007924005055	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
192	330007924005286	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

*A*

*0*

*✓*



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
193	330007924005099	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
194	330007924005281	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
195	330007924005296	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
196	330007924005292	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
197	330007924005252	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
198	330007924005243	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
199	330007924005175	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
200	330007924005188	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
201	330007924005248	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
202	330007924005249	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
203	330007924005244	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
204	330007924005174	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
205	330007924005183	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
206	330007924005193	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
207	330007924005289	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
208	330007924005128	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
209	330007924005044	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
210	330007924005113	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
211	330007924005064	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
212	330007924005094	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
213	330007924005095	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
214	330007924005298	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

*(Handwritten blue marks and signatures)*

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
215	330007924005232	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
216	330007924005030	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
217	330007924005299	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
218	330007924005070	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
219	330007924005300	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
220	330007924005301	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,  
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Cuadragésima Segunda Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **27 de noviembre** del presente. Al respecto, después de revisar las **40** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **180** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924004871	INEXISTENCIA	Modifica y Confirma.	La clasificación de INEXISTENCIA PARCIAL, debido a que se da acceso a una parte de la información requerida.
2	330007924005020	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
19	330007924004982	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad,

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
20	330007924004615	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, aunado que la clasificación correcta es INEXISTENCIA PARCIAL debido a que se da acceso a la información de los numerales 1 y 2.
23	330007924005001	INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante en las Unidades Administrativas competentes.
24	330007924004850	INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante en las Unidades Administrativas competentes.
25	330007924005018	INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad,
27	330007924004951	INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante en las Unidades Administrativas competentes.
28	330007924004201	RESERVA	Revoca.	Debido a que la Unidad Administrativa no aporta los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
29	330007924004628	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
31	330007924003989	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la UA clasifica como secreto industrial información que no se ajusta a dicho supuesto.
32	330007924004242	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad, se sugiere que se realice una nueva búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la expresión documental que contenga la información requerida por la persona solicitante en la Unidad Administrativa competente.
33	330007924004694	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
36	330007924003682	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no existe certeza respecto del número de fojas puestas a disposición de la

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				persona peticionaria.
38	330007924004769	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales ni a los Lineamientos de clasificación y desclasificación establecidos por el INAI.
39	330007924004943	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales ni a los Lineamientos de clasificación y desclasificación establecidos por el INAI.
40	330007924005019	VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales, aunado a que la versión pública no se ajusta a los Lineamientos Generales ni a los Lineamientos de clasificación y desclasificación establecidos por el INAI.

De los 40 asuntos con clasificación antes referidos.

**Se confirman** los numerales 1, 3, 4 a 18, 21, 22, 26, 30, 34, 35 y 37.

**Se revocan** los numerales 2, 19, 20, 23 a 25, 27 a 29, 31 a 33, 36 y 38 a 40; toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede**.

**Se confirman 180 solicitudes de ampliación de plazo** (numerales 41 a 220), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que la Secretaría General (numeral 41) y la **Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 42 a 220)**, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (2).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

**Nota (3).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

**Nota (4).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

**Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 27 de noviembre del presente año, se emite voto a favor de **33** (Treinta y tres) solicitudes de información de un total de **40** (Cuarenta), así como de **180 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 3 al 18, 20 al 26, 29, 30, 32 al 35 y 37 a 39**.
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **2, 19, 27, 28, 31, 36 y 40** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales **41 al 220 se confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndolo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO:**

**Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 27 de noviembre de 2024, se confirma el voto de la clasificación de **17 (diecisiete)** solicitudes de información de un total de **40** y de **180 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **17 (diecisiete)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **2, 4-18 y 26**.

Se **revocan 23 (veintitrés)** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1, 3, 19-25 y 27-40**, toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 1 (41) Ampliación de Plazo (prórroga) de SG y 179 (42-220) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la CAS.

**Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.**

Al respecto, Secretaria General solicitó la autorización de **1** solicitud de prórroga, mediante correo electrónico de fecha **12** de noviembre de **2024**, justificando lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar de su apoyo a fin de que, por medio de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la ampliación de plazo referente a la **solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, conocidos como derechos ARCO** con número de folio **330007924005331**, turnada a esta Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2024, en el cual se requiere lo siguiente:..."*

Por su parte la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de **179** solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha **15** de noviembre de **2024**, justificando lo siguiente:

*"Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:"*



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. *El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.*
2. *El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.*
3. *La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.*
4. *Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.*
5. *Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso..."*

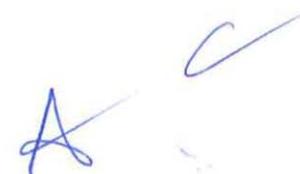
Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:





**"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

**CT/COFEPRIS-INEX-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso A) **INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por voto de calidad de la persona Presidenta del Comité de Transparencia CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos **64, párrafo segundo, 65, fracción II, 141 y 143** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-27112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, y la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones, adscritas a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 2 y 20** del inciso **A) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-27112024-3:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 19** del inciso **A) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-27112024-4:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** del inciso **A) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-27112024-5:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Normatividad y la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscritas a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia adscrita a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **3 y 21** del inciso **A) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 22** del inciso **B) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente, y toda vez que lo solicitado por el peticionario forma parte de una colaboración con SENASICA se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo; 141, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-PARC-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, así como la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General y la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **23, 24 y 25** del inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL** y 



ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-PARC-RES-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 26 del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; sin embargo y por lo que refiere a la información solicitada sobre "Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de MOUNJARO", la Unidad Administrativa determinó que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**, lo anterior toda vez que el dictamen se encuentra en corrección de anomalías; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud; así como la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-PARC-RES-27112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 27 del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; sin embargo y por lo que refiere a la información solicitada sobre "Cuáles entidades, empresas o establecimientos incumplieron con la legislación sanitaria al respecto y representan un riesgo a la salud de la población por el incumplimiento en la adquisición, posesión o distribución de OZEMPIC", la Unidad Administrativa determinó que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVA**, lo anterior toda vez que el dictamen se encuentra en corrección de anomalías; en ese sentido, en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia parcial y la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RES-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 28 del inciso **E) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 29, 32, 33, 38 y 39** del inciso F) **VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-27112024-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Gerencia de Medicamentos Alopáticos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competentes de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 31 y 36** del inciso F) **VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-27112024-3:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 30, 34, 35 y 37** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-INEX-PARC-27112024-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el **numeral 40** del inciso **G) VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; sin embargo y por lo que refiere a "2.- ¿Se ha realizado a algún dictamen o inspección sanitaria a Hospital presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 707. En su caso remita la documentación que lo ampare." Y "2.- ¿Se ha realizado algún dictamen o inspección sanitaria A hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2MZ 1 LOTE 13 CENTRO, CANCUN, QUINTANA ROO En su caso remita la documentación que lo ampare." La Comisión de Operación Sanitaria hace del conocimiento del particular que previa búsqueda en los archivos físicos y electrónicos declara la inexistencia de la información; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de inexistencia parcial y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140 y 141 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-AMP-PL-27112024:** Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Secretaría General y la Comisión de Autorización Sanitaria Unidades Administrativas de la COFEPRIS, solicitan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **41 a 220** del inciso **H) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65,

A

10

fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a la Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La persona Presidenta del Comité de Transparencia, en ejercicio del **voto de calidad**, establecido en el artículo 64, párrafo segundo de la LFTAIP, **confirma** la determinación de la Unidad Administrativa respecto del asunto referido en el numeral **1**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 26**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**TERCERO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **3, 21, 22, 30, 34, 35 y 37**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**CUARTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **19, 27, 28, 31, 36 y 40**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**QUINTO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **2, 20, 23, 24, 25, 29, 32, 33, 38 y 39**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**SEXTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 180 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales 41 a 220, solicitadas por la Secretaría General (numeral 41) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 42 a 220) de la COFEPRIS.

**SÉPTIMO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

**NOVENO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

**DÉCIMO.-** Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la COFEPRIS.

A

C



FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO  
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE  
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE  
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL ESPECÍFICO